



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00209-00

En la demanda especial de FUERO SINDICAL, promovida por RODOLFO DE JESÚS VÉLEZ ROJAS contra el BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S. A., trámite al cual fue citada la “Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano “ASEFINCO”, el apoderado judicial de la parte demandante pretende acreditar ante esta dependencia la notificación surtida a la demandada BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S. A. el 05 de abril de 2022, a través del correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en su certificado de existencia y representación legal, sin embargo se le precisa a dicho mandatario judicial que la notificación de la demandada se surtió de manera personal en la sede judicial el 27 de enero del año 2020, conforme se corrobora en la página 129 del numeral 01 del índice digital, acta a la cual tuvo acceso el referido mandatario una vez le fue compartido el link de acceso al expediente digital, por lo que la notificación surtida en aquella data por el despacho cuenta con plena validez.

Ahora, encontrándose a la fecha pendiente el trámite de notificación de la asociación sindical citada en este asunto, se reitera a la parte actora el requerimiento realizado mediante proveído del 04 de febrero de 2021, esto es para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la asociación sindical legible, para efectos de validar la dirección electrónica para notificaciones judiciales registrada por la misma, puesto que aquel que reposa en la página 14 del numeral 4 del expediente data del 23 de agosto de 2018 y no se logra extraer con claridad el correo electrónico de la asociación para surtir su notificación.

De no incorporar el nuevo certificado el canal digital que permita su notificación, se requiere al actor para que, de conocer el mismo, se sirva informarlo al despacho, con el deber de informar la manera cómo lo obtuvo y aportar la prueba correspondiente, ello al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 061 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 18 de abril de 2022 a las 8  
a.m.



La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e6806eda660f047a66180e816f8713d485250e6dbcd37cb40af0c61e81abe**

Documento generado en 08/04/2022 09:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>